

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026-2021-PROHVILLA-CD

Lima, 02 de diciembre del 2021

VISTO: el informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de la Oficina de Obras y Ecoturismo, el informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA-OGA, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA del Coordinador de Planificación y Sistemas y el Informe N° 084-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, y creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, según el artículo 34 de la ordenanza bajo comentario, señala que PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, en relación a las competencias del Consejo Directivo, el literal h) del artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, el cual señala como función del Consejo Directivo, fijar y actualizar las tarifas públicas por los servicios que presta PROHVILLA a terceros, a propuesta de la Dirección Técnica; en concordancia a ello, los numerales 9, 10, 18, 21, del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA;

Que, el artículo Cuadragésimo Primero de la Ordenanza N° 838, señala que la Oficina de Obras y Ecoturismo está encargada del cuidado y conservación del Área Natural de Protección Municipal, realizando labores de limpieza, arreglo de desperfectos, edificaciones menores, cuidado de áreas verdes, mantenimiento de los circuitos turísticos y otros

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 02 de agosto de 2020.

servicios. Además, se encarga de la promoción, impulso y transmisión de los conocimientos ambientales vinculados al Área Natural de Protección Municipal hacia los administrados mediante la aplicación de criterios turísticos; en concordancia a ello, el ROF regula las mismas funciones en los numerales del 6 al 11 del artículo 21;

Que, por otro lado, el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, siendo ello así, con Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, mediante Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de la Oficina de Obras y Ecoturismo, eleva la Carta N° 042-2021-MJCC, emitido por la especialista de turismo Milene Judith Carbajal Cevero, que señala que la propuesta de modificación de los precios en el TUSNE se sustenta en el análisis de mercado sobre las tarifas por el derecho de ingreso y servicios en atractivos turísticos con jerarquía III en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y atractivos turísticos que son competencia directa e indirecta del humedal en el destino turístico Lima; así como, en el análisis de las necesidades y expectativas de los visitantes a partir de la información transmitida por parte de los prestadores de los servicios ecoturísticos, tales como guías oficiales de turismo, responsable de reservas, responsable de atención en boletería y responsables de control y vigilancia;

Que, conforme ello, la Oficina de Obras y Ecoturismo, se plantea estandarizar las tarifas de ingreso de acuerdo con el análisis comparativo con atractivos similares, y que dicho precio incluya el monto por el servicio de guiado, asegurando la trasmisión interpretativa de los conocimientos del humedal. A su vez, es importante mencionar que los grupos de Visitantes estarán conformados por 15 personas; sin embargo, ello estará sujeto a las recomendaciones de Mincetur, en tal sentido, consideran necesario que se implemente las modificaciones de los precios y de nuevos servicios en el TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, a fin de satisfacer las necesidades y exigencias de los visitantes, contribuyendo a una mejor experiencia turística en el humedal y a la conservación del ecosistema;

Que, con Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, la Oficina General de Administración, indica que para la formulación propia del nuevo tarifario podemos señalar que han respetado las metodologías para la fijación del precio de un producto, como son: estudios de costos, análisis de precios en relación a la competencia, encuestas de precios a pagar, encuesta de satisfacción, así como han considerado las recomendaciones de la Comité Consultivo Docente de PROHVILLA, recientemente creado, así como los protocolos dados por el SERNANP en el marco del COVID 19 y los lineamientos del MINCETUR, respecto al número máximo de visitantes por grupo que debe atender un guía oficial, por lo que podemos opinar que la propuesta cumple con los sustentos necesarios para su evaluación;

Que, a través del Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, del Coordinador de Planificación, el TUSNE vigente de PROHVILLA va a cumplir casi dos años, en un periodo atípico de nuestra sociedad, de crisis sanitaria, social y económica y que se viene recuperando muy lentamente en tales espacios. Tal situación nos está obligando a analizar

aquellas actividades de PROH VILLA que generan ingresos, los cuales están determinados por los servicios que brindamos, por sus precios y por la demanda que debe ser analizada desde el punto de vista real (antecedentes anuales históricos) y potencial (es un límite superior de la demanda real que hay que identificarla según condiciones). El TUSNE comprende los dos primeros factores y la propuesta de actualización está basada principalmente en la revisión del factor "precio" de los servicios que actualmente estamos brindando en el humedal y en la propuesta de incorporación en la lista de tal documento de nuevos "servicios con sus precios";

Que, el Coordinador de Planificación, precisa que el parámetro legal, referido a que las entidades del Estado "en ningún caso podrán constituir competencia desleal para el sector privado", está referido a que el Estado al prestar servicios de calidad similar a los que se dan en el mercado, no deberá fijar precios inferiores a los que la competencia oferta, porque ello sería competencia desleal. El Estado debe fijar por tales servicios que brinda en el mercado precios similares o superiores, pero no inferiores, por lo cual según el cuadro de propuesta la Oficina de Obras y Ecoturismo habría cumplido con dicho precepto al haber comparado los precios con otras áreas similares que brindan el mismo servicio, por lo cual se emite opinión favorable a la modificación del TUSNE;

Que, mediante Informe N° 084-2021-MML-PROH VILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad Municipal de Pantanos de Villa, de acuerdo a la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la institución, asimismo, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, deberá de ser modificado con Resolución Directoral de PROH VILLA, en concordancia con el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROH VILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROH VILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Alonso Aguilar Torres, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima, Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, aprobado por Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROH VILLA-DT, conforme el anexo que forma parte del presente acuerdo.

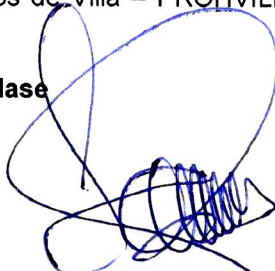
Artículo 2.- Encargar a la Directora Técnica de la Autoridad Municipal la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, a través de una Resolución Directoral, en cumplimiento del numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Pamela Bravo Ortiz
Representante del Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima



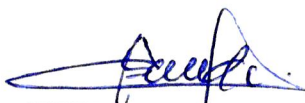
Jorge Laos Chung
Representante de la Municipalidad
Distrital de Villa el Salvador



Carlos Gurreñero Galli
Representante de la Municipalidad
Distrital de Santiago de Surco



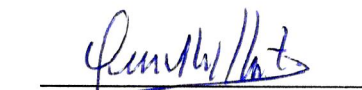
Alonso Aguilar Torres
Representante del Servicio
Parques de Lima – SERPAR



Carmen Barreda Pardo
Representante del Instituto
Metropolitano de Planificación - IMP



Juan Zamudio Revilla
Representante de la Municipalidad
Distrital de Chorrillos



Omar Ubillus Tolentino
Representante del Servicio
Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado -
SERNAP



Magaly Aldave Godoy
Secretaría del Consejo
Directivo de PROHVILLA